

**Honorable Concejo Deliberante**

**Sarmiento 56 - Chascomús**

**Bloques Unión por la Patria/PJ y UXCH,****UXCH Frente de Todos y UXCH.**

**“2024: Año del 225° Aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús –**

**Pedro Nicolás Escribano”**

Chascomús 23 de septiembre 2024.

**Sr. Presidente del Honorable**

**Concejo Deliberante de Chascomús**

**Sr. ANDRES SANUCCI**

**S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D:**

**PROYECTO CIUDAD AMIGABLE CON PERSONAS MAYORES**

**VISTO**: Lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud respecto a lo que requiere una ciudad amigable con los adultos mayores, en pos de alentar el envejecimiento activo mediante la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen; y

**CONSIDERANDO**:

Que dentro del ámbito de la Organización Mundial de la Salud (OMS) existe una Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores;

Que la visión de esta Red Mundial entiende que un mundo amigable con las personas mayores será posible a partir de la construcción comunidad por comunidad, ciudad por ciudad, región por región, destacando así la labor a desarrollarse desde el territorio;

Que actualmente, en la Red Mundial de la OMS de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores participan aproximadamente 397 ciudades y comunidades representando a 37 países;

Que atentos a este concepto es nuestra sociedad en su conjunto la que debe comprometerse en el objetivo de construir una ciudad amigable, labor que podrá ser liderado por el Gobierno Municipal pero que necesitará la internalización de entidades y vecinos para tener éxito;

Que las ciudades y comunidades amigables con las personas mayores trabajan para mejorar la relación entre los entornos y las personas que viven ahí, independientemente de su edad;

Que la sociedad debe ofrecer oportunidades a las personas mayores de seguir creciendo y desarrollando como individuos mientras que también contribuyen a su comunidad;

Que una Ciudad Amigable no sólo mejora la calidad de vida de las personas mayores sino que facilita la convivencia de la sociedad en su conjunto, ya que la misma establece mejores condiciones de infraestructura, comunicación, relaciones institucionales, entre otros;

Que desde la Municipalidad de Chascomus se continúan realizando programas y actividades para fortalecer a los adultos mayores, relacionados con capacitaciones, espacios de deporte, culturales y de integración social y comunitaria, por lo que el presente programa viene a fortalecer las políticas que actualmente existen.

Que las ciudades y comunidades que se asocian a la Red se comprometen a volverse más amigables para todas los grupos etarios y generaciones, con especial énfasis en los adultos, y así compartir con otros sus experiencias, logros y enseñanzas extraídas. La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores ofrece una plataforma mundial para el intercambio de información, el aprendizaje y el apoyo mutuo;

*Por ello, el interbloque Unión por la Patria/PJ-UXCH, UXCH Frente de Todos y UXCH proponen el siguiente proyecto de ORDENANZA:*

ARTICULO 1°: Créase el Programa Ciudad Amigable con las Personas Mayores (Programa) para el ejercicio 2025, el que tendrá como objetivo la adaptación de estructuras y servicios para facilitar la accesibilidad e incluir a las personas mayores con diversas necesidades y capacidades.

ARTICULO 2°: El Programa se enmarcará dentro de los lineamientos de trabajo de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores que se encuentra dentro del ámbito de la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableciéndose como objetivo a mediano plazo la incorporación del Distrito de Chascomus a la mencionada Red Mundial.

ARTICULO 3°: Se establece a la Secretaría de Desarrollo Social, o el área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, con funciones de articulación entre las distintas áreas municipales y organismos gubernamentales y/o no gubernamentales de Chascomus.

ARTICULO 4°: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en los artículos precedentes, el Programa incluirá los siguientes contenidos:

a. Fomentar el buen trato hacia las personas mayores con enfoque basado en el respeto a sus derechos.

b. Optimizar y fomentar el uso y disfrute del espacio público incorporando elementos facilitadores de la vida cotidiana.

c. Promover la accesibilidad a los espacios y edificios públicos, para el desarrollo de actividades de ejercicio físico, deportivas y de sociabilización.

d. Mejorar y completar la red de efectores públicos de salud dirigida a la población mayor en particular.

e. Impulsar las actividades de fomento de hábitos saludables específicas para personas mayores.

f. Disminuir el riesgo de caídas en la población mayor maximizando la seguridad en el espacio público para el tránsito de peatones con dificultades motoras.

g. Fomentar el uso de bicicletas entre las personas mayores en circuitos cuidados al aire libre.

h. Promover oportunidades de voluntariado de personas mayores.

i. Optimizar la comunicación facilitando el acceso a la información por parte de las personas mayores.

j. Trabajar para brindar a las personas mayores más oportunidades de participar en la vida cotidiana, envejecer en una manera saludable, y vivir sin temor a la discriminación o pobreza.

k. Ofrece a las personas mayores la oportunidad de crecer y desarrollarse como individuo mientras contribuye a su comunidad.

l. Permite que las personas mayores envejezcan con dignidad y autonomía.

m. Fomenta el envejecimiento saludable a través las políticas, servicios, entornos, y estructuras.

n. Realizar capacitaciones orientadas a los vecinos en general y en particular a aquellos que realicen actividades comerciales en la ciudad de Chascomus, en prácticas de Buen Trato a las Personas Mayores, otorgando un certificado y/o distintivo que podrán exhibir acreditando su condición de “Ciudadano / comercio amigable con las personas mayores.”

ARTICULO 5°: La incorporación del partido de Chascomús en la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores demandará el desarrollo de un proyecto que constará de las siguientes fases:

**FASE UNO**

– Creación de mecanismos para lograr la participación de las personas mayores en el ciclo de la Red.

– Evaluación inicial de la adaptación de la ciudad a las personas mayores.

– Formulación de un plan de acción trienal para toda la ciudad, basado en los resultados de esa evaluación.

– Identificación de indicadores para seguir los progresos realizados.

**FASE DOS**

– Presentación de un plan de acción a la O.M.S. que tendrá un plazo de ejecución de tres años.

– Ejecución del plan de acción aprobado.

**FASE TRES**

– Evaluación de los progresos. El Municipio presentará a la O.M.S. un informe sobre los progresos realizados que será evaluado por dicho organismo y se determinará el ingreso a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

**FASE CUATRO**

– Mejora continua. Si hay pruebas convincentes de que se han hecho progresos con respecto al plan de acción inicial, la Municipalidad de Chascomus pasará a una fase de mejora continua y se deberá elaborar un nuevo plan plurianual, y así sucesivamente.

ARTICULO 6°: Los gastos que demande la implementación del presente programa para el ejercicio 2025 por parte de la Municipalidad de Chascomus, serán afectados a los destinados a la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 7°: Se convocará a participar del Programa a todas las instituciones que trabajan con personas mayores del ámbito público y privado de nuestro Distrito.

ARTICULO 8°: De forma.